Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2023

NIS: 2023-01-222529
SENA - CFP 119404
Radicacion Recibida
No: 11-1-2023-011946
27/09/2023 8:56:52 a.ám.
Destinatario: 119404

Señores
Waine Antony Triana
Subdirector de Centro
Centro de Gestión Administrativa
Nury Patricia Maldonado
Coordinadóra Académica-Supervisora de Contrato
Coordinación Gestión del Talento Humano

Estimados Subdirector y Coordinadora:

Por medio de la presente, yo Carlos Andres Naranjo Diaz, identificado con C.C., N° 1.018.409.720, de Bogotá, les comunico mi intención de presentar la terminación a partir del 01 de octubre de 2023, al contrato No CO1.PCCNTR. 4504930 del año 2023, el cual se encuentra a mi nombre y con fecha de finalización del 19 de diciembre de 2023. Me gustaría aprovechar esta comunicación para agradecer el trato que durante este tiempo me ha otorgado cada una de las dependencias del Centro de Formación.

Así mismo, indicar que el motivo por el que presento esta carta, obedece únicamente a que el pasado viernes 22 de septiembre de 2023, fui notificado por la Unidad Especial de Gestión de Pensiones y Parafiscales (UGPP), del nombramiento en periodo de prueba para esta entidad (anexo resolución 2279 del 200923), razón por la cual no puedo dar continuidad al contrato mencionado.

Me gustaría presentarles, además, mi consideración y enorme gratitud por la confianza que han depositado en mí, estos años y haberme permitido formar parte del Centro, el cual, sin duda alguna, ha sido una valiosa oportunidad para mi crecimiento profesional y personal.

Agradezco su atención

Cordialmente,

Carlos A. Naranjo
Psicólogo
U.C.C.

CARLOS ANDRES NARANJO DIAZ

C.C 1018409720 de Bogotá.

* PScarlos.naranjo@gmail.com
* Cu 151 #109A-25 Las Mercedes
* 3002406707

REPUBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP

RESOLUCIÓN NÚMERO 2279 DEL
(200923)

"Por la cual se efectúa un nombramiento en Periodo de Prueba"

EL DIRECTOR GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 15 del Decreto Ley 168 de 2008, el Numeral 14 del artículo 9° del Decreto 0575 de 2013, y el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, fue creada por el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007, su estructura se encuentra determinada por los Decretos 575 de 2013 y 681 de 2017, y su planta de personal establecida mediante Decreto 5022 de 2009 la cual ha sido ampliada y modificada mediante los Decretos 576 de 2013, y 682 de 2017.

Que el Decreto - Ley 168 de 2008[1] regula los fundamentos, objetivos y principios del Sistema Especifico de Carrera de la UGPP, determina las clases de nombramiento para la provisión de empleos en la Unidad y contempla el nombramiento en periodo de prueba por un término de seis (6) meses, contados a partir de la finalización de la inducción para la persona seleccionada en concurso, periodo de prueba que una vez superado por calificación satisfactoria implica que el servidor adquiere derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro de Carrera.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la CNSC, mediante Acuerdo No. CNSC- 20201000003566 del 28 de noviembre de 2020, convocó a concurso de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la UGPP a través del proceso de selección No. 1520 de 2020 – Convocatoria Nación 3.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la CNSC, expidió la Resolución No. **19390** del **2 de diciembre de 2022**, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer (1) vacante/s definitiva/s en el empleo señalado con la OPEC No. **147018**, en la modalidad de abierto correspondiente al empleo denominado **Profesional Universitario 2044 - 11**, ubicado en la **Subdirección de Gestión Humana** de la UGPP, el cual actualmente no se encuentra provisto.

Que conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley en 909 de 2004 en cita modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, con la lista de elegibles elaborada por la CNSC, que tendrá una vigencia de dos (2) años, se cubrirán en estricto orden de mérito las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

Que el artículo primero de la Resolución No. **19390** del **2 de diciembre de 2022**, conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer el empleo en mención, en la que se señala en la posición No. **002** al/a la

---

[1] Decreto -Ley 168 de 2008: *"Por el cual se establece el Sistema Especifico de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social –UGPP–."*

señor/a **CARLOS ANDRES NARANJO DIAZ**, identificado/a con cédula de ciudadanía No. **1.018.409.720**, y que dicha resolución cobró **Firmeza completa** el pasado **23 de diciembre de 2022**.

Que mediante radicado No. **2023RE169928** del **6 de septiembre de 2023**, la CNSC autorizó el uso de la lista de elegibles en el registro de Novedades de Lista de Elegibles del aplicativo SIMO 4.0, para el elegible **CARLOS ANDRES NARANJO DIAZ**, identificado/a con cédula de ciudadanía No. **1018409720**, quien ocupó la posición Nro. **002**, en el empleo identificado con la OPEC No. **147018**, denominado **Profesional Universitario 2044 - 11**, ubicado en la **Subdirección de Gestión Humana** con ocasión a la renuncia durante el período de prueba del elegible **VICTOR ALONSO MALPICA ZAPATA**, elegible que ocupaba la posición Nro. **001** de la lista.

Que la Subdirectora de Gestión Humana de la UGPP, verificó y certificó que el/la señor/a **CARLOS ANDRES NARANJO DIAZ**, identificado/a con cédula de ciudadanía No. **1.018.409.720**, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad, para ser nombrado/a en período de prueba en el empleo **Profesional Universitario 2044 - 11** ubicado en la **Subdirección de Gestión Humana**, por lo que es procedente efectuar el respectivo nombramiento.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber del jefe de la entidad proferir en estricto orden de mérito el acto administrativo de nombramiento en período de prueba en el empleo objeto de concurso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que para cubrir los gastos que se generen con el presente nombramiento se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 123 del 02 de enero de 2023.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar en período de prueba a **CARLOS ANDRES NARANJO DIAZ**, identificado/a con cédula de ciudadanía No. **1.018.409.720**, en el empleo de **Profesional Universitario 2044 - 11**, ubicado en la **Subdirección de Gestión Humana**, de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo. La presente novedad de personal se efectuará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 123 del 02 de enero de 2023.

Artículo 2°. El período de prueba a que se refiere la presente resolución tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de culminación de la etapa de inducción. Al finalizar el período de prueba, el/la servidor/a público/a será evaluado/a por su jefe inmediato, y de ser satisfactoria la calificación, será inscrito/a en el Registro Público de Carrera Administrativa, en caso contrario, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Artículo 3°. El/la señor/a **CARLOS ANDRES NARANJO DIAZ**, identificado/a con cédula de ciudadanía No. **1.018.409.720**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir del día siguiente al del recibo en la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP., del escrito de aceptación.

PARÁGRAFO. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 4º. Comunicar el presente acto administrativo por parte de la Subdirección de Gestión Humana al/a la señor/a **CARLOS ANDRES NARANJO DIAZ.**

Artículo 5º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada Bogotá, D.C., a los 200923

LUCIANO GRISALES LONDOÑO
Director General

Aprobó: Mario Leal / Sandra Forero
Revisó: Francisco Britto Sánchez/Dina L Ortega S
Proyectó: Jhon D. Arévalo